

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de octubre de dos mil veinte.

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa de Servicios Integrales Lexcoop

Ddo: Myriam Esperanza Blandón Cortes

Rad: 2020-00109-00

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho **D I S P O N E**:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento, toda vez que existen diligencias que podrían esclarecer el lugar de residencia de la demandada Myriam Esperanza Blandón Cortes, es así, que por ejemplo, se decretó medida cautelar sobre las cuentas bancarias que pudiera tener la demandada en las entidades relacionadas en el escrito de medidas, de manera que a través de dichas entidades podría conocerse su domicilio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en cumplimiento de sus deberes procesales, diligencie el oficio No. 895 del 12 de marzo de 2020, que comunica a las entidades bancarias de la medida de embargo aquí decretada.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 089 DE HOY 05 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO